

ACUERDO PROVISIONAL DE SELECCIÓN DE OPERACIONES A REALIZAR A TRAVÉS DE SUBVENCIÓN PARA SU COFINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORGANISMO QUE SELECCIONA Y AUTORIZA:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (ORGANISMO INTERMEDIO COORDINADOR)

ORGANISMO GESTOR:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

NOMBRE DE LA OPERACIÓN:

Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente curso 2023-2024.

Cofinanciada al 40% por el Fondo Social Europeo en el marco del programa de la Comunidad de Madrid, FSE+ 2021-2027.

PERIODO PREVISTO DE EJECUCIÓN: Curso 2023-2024

CÓDIGO OPERACIÓN: 5906323M2324SB2OPORTUNIDA

TIPOLOGÍA OPERACIÓN: Becas y prácticas no laborales (4)¹

FECHA SOLICITUD: 13/04/2023

FECHA DE SELECCIÓN: 25/04/2023

El pasado 24 de junio se publicaron los Reglamentos comunitarios 2021/1057 y 2021/1060 aplicables para la gestión del FSE+ en el periodo 2021-2027.

El Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid fue aprobado mediante decisión de la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2022. Se encuentra en elaboración el documento de "Criterios de Selección de operaciones" acorde al Programa, y se procederá a efectuar el resto de actuaciones necesarias para la delegación de funciones de la AG en los Organismos Intermedios, acorde a lo establecido en el art. 71.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 de 24 de junio de 2021.

No obstante lo anterior, con el fin de optimizar la absorción de recursos financieros por parte del Programa FSE+ de la Comunidad de Madrid 2021-2027, y que ésta no se vea afectada por la elaboración de los criterios de selección, puesto que la fecha de inicio de la elegibilidad del nuevo marco financiero 2021/2027 comenzó el pasado 1 de enero de 2021, es necesario poder articular procedimientos alternativos que permitan efectuar, por parte del Organismo Intermedio en quien la AG delegue o pueda delegar, determinadas funciones, como la selección de operaciones, aunque sea con carácter provisional.

Cabe señalar que en el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 de 24 de junio de 2021, para el periodo 2021-2027 ya se recogen en el artículo 72 las funciones de la Autoridad de Gestión y, en concreto, en el artículo 73 se especifica la referida a la selección de operaciones por parte de la dicha Autoridad. Así, el artículo 73.2.a) señala que la Autoridad de Gestión velará por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa. De igual modo, el artículo 63.6, establece que las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Por otra parte, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo es la competente en materia de administración pública de Fondos Europeos, de acuerdo con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOCM 28.09.19).

Con fecha 14 de febrero de 2023, se recibió instrucción de la UAFSE por la cual se indicaba que, en tanto no fueran designados formalmente los nuevos Organismo Intermedio de los Programas FSE+, aquellos que en el periodo 2014/2020 tuvieran delegada la función de “selección de operaciones” serán los que, en nombre de la Autoridad de Gestión, efectuarán la selección provisional de las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas con este Fondo. En el periodo 2014-2020 se delegó en la Dirección General de Presupuestos en su calidad de Organismo Intermedio Coordinador la función de “selección de operaciones”, mediante el correspondiente “Acuerdo de Atribución de Funciones del Programa FSE”.

Por todo ello, se SELECCIONA, con carácter provisional, la operación analizada para ser cofinanciada en el “Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid”, emitiéndose el “Acuerdo provisional de selección de operación para su cofinanciación” junto con el ANEXO I que resume la adecuación de la operación a los “Criterios de Selección de Operaciones”. A este respecto, se ha tomado en cuenta los Reglamentos 2021/1060 y 2021/1057 de 24 de junio, así como la estructura de Programa 2021-2027, quedando aún pendiente la elaboración del documento de “Criterios de Selección de Operaciones”, así como la designación formal de la DG de Presupuestos como “Organismo Intermedio”. Este Acuerdo será convalidado una vez que esté aprobado por el CS el documento de Criterios de Selección de Operaciones, y conste la designación formal del Organismo Intermedio.

Así mismo, se remite el documento D.E.C.A. “Documento que establece las condiciones de la Ayuda”, en el que se recoge las obligaciones que tiene que cumplir esa Dirección General, en calidad de Organismo Gestor. De la misma forma, este D.E.C.A., se actualizará y convalidará junto con el Acuerdo.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Firmado digitalmente por: MORENO LÓPEZ GREGORIO
Fecha: 2023.04.27 12:04

ANEXO I¹

LISTA DE COMPROBACIÓN: RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE

OPERACIÓN OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN:

Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente curso 2023-2024.

Cofinanciada al 40% por el Fondo Social Europeo en el marco del programa de la Comunidad de Madrid, FSE+ 2021-2027.

Prioridad 5: Empleo Juvenil

OE: ESO4.6 (F): Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos, asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Medida: 5.F.01

Código Operación: 5906323M2324SB2OPORTUNIDA

Adecuación a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento	SI	NO	COMENTARIOS
- La operación se encuadra en el ámbito del FSE+. Mención expresa al Programa/Objetivo Político/Prioridad/Objetivo específico al que se incorpora	X		Punto 1 Ficha memoria de solicitud
- La operación se encuadra en una categoría de intervención:	X		
- Ámbito de Intervención	X		136. Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes.
- Forma de Financiación	X		01 Subvención
- Mecanismos de intervención territorial y enfoque territorial	X		33 Sin enfoque territorial
- Tema Secundario del FSE+ (si procede)	X		05 No discriminación
- Igualdad de Género	X		02 Proyectos que integran la perspectiva de género
- Adecuación a los principios rectores para la selección de operaciones, Prioridad, Objetivo Específico tal y como se recoge en el Programa	X		Punto 1 de la Ficha Memoria de solicitud Introducción BBRR y Orden de convocatoria
- Correspondencia de un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, en su caso	X		Punto 4 Ficha Memoria. Artículo 3 BBRR Apartado 3.2 y 3.3 de la Orden de convocatoria
- Correspondencia de los participantes con el perfil previsto para el objetivo específico	X		Punto 4 de la ficha Memoria de solicitud Artículo 3 BBRR Apartado 3.1 de la Orden de convocatoria
- Presentación del Plan financiero de la operación	X		Punto 6 Ficha Memoria Programa: 323M Partida: 48399 Importe: 15.000.000 € 2023: 7.500.000€ 2024: 7.500.000 € Fondo: 2023/00077

- La descripción de la operación tiene resultados previstos asociados que permiten agregar valor a los indicadores del Programa. Los resultados se recogerán desagregados por sexo siempre que se trate de personas	X		Punto 4 de la Ficha Memoria de solicitud Incrementar el nivel de formación de los jóvenes que abandonaron prematuramente sus estudios.
- Se respetan los principios de igualdad entre hombres y mujeres; igualdad de oportunidades y no discriminación, así como los principios de accesibilidad y desarrollo sostenible, en su caso	X		Punto 15 de la Ficha Memoria
- La operación contribuye al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de sus resultados esperados	X		Punto 5 de la Ficha memoria
-La operación está comprendida dentro del periodo de elegibilidad	X		Punto 12 de la ficha memoria Junio de 2023 a junio de 2024
Concreción de los mecanismos de Seguimiento y Control de la actividad			
- Si la actividad consiste en la prestación de un servicio hacia las personas (formación, asesoramiento, orientación, asesoría técnica, acompañamiento, etc.), ¿Se describen los mecanismos que la entidad contratante va a llevar a cabo para el seguimiento, verificación y control de la actividad?	X		Artículo 22 y 25 de las BBRR
- Mención de las instancias de Control de las diferentes administraciones implicadas en el proceso de seguimiento y control de actividades cofinanciadas	X		Artículo 27.2 de las BBRR Apartado 25 de la Orden de convocatoria
Compatibilidad con normas de subvencionabilidad: art. 16 Rgto. (UE) 2021/1057, y Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período 2014-2020 ²			
- Adecuación con las normas de subvencionabilidad	X		Artículo 19 BBRR
- En el supuesto de permitirse la contratación/subcontratación de la actividad subvencionada, figuran las obligaciones que impone la normativa comunitaria, nacional y autonómica y las que establezca en las normas específicas, entre ellas, la de solicitar al menos tres ofertas cuando supere el importe establecido en la ley de contratos			No procede
- Se describe la tipología de gastos (directos e indirectos), desglose	X		Punto 7 de la Ficha Memoria Los costes de la operación subvencionada son todos ellos directos, ya que corresponden al importe de las cuotas a abonar por los alumnos a los centros donde se matriculen para la realización de alguno de los estudios comprendidos en el ámbito de las bases reguladoras y convocatoria de las becas.
Método de justificación de las subvenciones			
Justificación por costes reales	X		Punto 7 Ficha memoria: El coste por beneficiario de la beca será como máximo de 2.800 euros.
Justificación aplicando costes simplificados			No procede
En el caso de que las subvenciones a conceder sean inferiores a 200.000 €, se ha previsto el uso de métodos simplificados (art. 53.2 Rgto (UE)2021/1060) ¹			No procede
Uso de costes simplificados (art. 53-56 del Rgto (UE)2021/1060)			
a) reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público-privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones;			
b) Costes unitarios			
c) Sumas a tanto alzado			



d) Financiación a un tipo fijo.			
e) una combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación;			
f) financiación no vinculada a los costes, siempre que dichas subvenciones estén cubiertas por un reembolso de la contribución de la Unión de conformidad con el artículo 95.			

Método aplicado para el uso de costes simplificados (art. 53-56 del Rgto (UE)2021/1060)

	SI	NO	COMENTARIOS
a) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en: <ul style="list-style-type: none"> i. datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos; ii. los datos históricos verificados de beneficiarios concretos; iii. la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos; 			
b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000EUR;			
c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación;			
d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación;			
e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos.			

Cumplimiento disposiciones sobre información y publicidad. Art. 46 a 50 y Anexo IX Rgto.(UE) 2021/1060 y Estrategia de Comunicación

- Las documentación aportada recoge de forma expresa que la actividad a realizar está financiada en el marco del Programa FSE+ 2021-2027.	X		Punto 1 Ficha Memoria Introducción BBRR y Orden convocatoria
- Se definen las obligaciones de las partes relacionadas con el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre publicidad y se recoge de forma explícita la necesidad de hacer visible la participación comunitaria en las actuaciones que se realizan (información, publicidad, imagen, lema, FSE...)	X		Artículo 30 de las BBRR

Seguimiento de indicadores de realización y resultados de la Operación

- Se ha previsto la recogida de datos referidos a las características de las personas destinatarias al efecto de cumplimentar los campos previstos en el ANEXO I, II y III del Rgto. 2021/1057 de 24 de junio	X		Artículo 21 de las BBRR
- Se mencionan los indicadores de realización y resultado previstos en el Programa.	X		Punto 14 de la Ficha Memoria.

- Se señala si existe un sistema para el registro y almacenamiento de los datos necesarios para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de conformidad con el anexo XVII, y garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios, según lo establecido en el artículo 72.1.e) del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.	X		Artículo 25 BBRR y apartado 25 de la Orden de convocatoria Manual de procedimiento del Organismo Gestor.
OTROS:			

¹El listado se ha completado siguiendo los criterios de selección vigentes en el periodo 2014-2020. En su momento se revisará y actualizará conforme sea procedente, adecuándolo a los Criterios de Selección que se aprueben.

²Se revisará y comprobará su adecuación a las normas de elegibilidad previstas para el periodo 2021-2027 que publicará la UAFSE.